



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 10 DE JULIO DE 2019 EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diez** horas, del día **diez de julio de dos mil diecinueve**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

D^a Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlina Sánchez

D^a Beatriz Benavides Fuster

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D^a María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

D^a Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

D^a Mercedes Parrilla Martín

D^a Eva María Sánchez López

D. Colomán Trabado Pérez



presenta la **Moción de urgencia**, con motivo del 22 aniversario del asesinato de Miguel Ángel Blanco.

Tras la exposición y justificación de la urgencia de la Moción indicada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Cortés Ortega, según consta literalmente en el Diario de Sesiones se aprueba por unanimidad la urgencia y se acuerda la presentación de la moción conjunta por parte de todos los Grupos Municipales.

ORDEN DEL DIA

1/ 115.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LOS INCENDIOS DE PARQUE COIMBRA.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“Parque Coímbra es una de las dos zonas residenciales que componen el Distrito 5 de Móstoles, junto a otra zona residencial, Parque Guadarrama.

Con una población de 12.500 habitantes, y una extensión de 251 hectáreas, se encuentra situada a 5 kilómetros del casco urbano de nuestra ciudad.

Durante los últimos años se han ido sucediendo de forma continua incendios en la zona, sobre todo en la época estival, el pasado día 18 de junio uno de estos incendios pudo tener graves consecuencias a pesar del esfuerzo y coordinación de los diferentes cuerpos de seguridad que actuaron y la colaboración de las vecinas y vecinos afectados.

Si bien es cierto que gracias a una última ampliación del contrato de desbroce en el mes de junio de 2019 se pudo realizar una banda de seguridad de 3-4 metros para que actuara de cortafuegos, y que no estaba contemplado en el contrato inicial aprobado en 2014, en muchas de las zonas esta banda no sirvió para que el fuego no alcanzara a las viviendas.

Dada la gravedad de la situación, y a pesar de las medidas urgentes iniciadas de forma inmediata, se antoja urgente actuar de forma transversal para garantizar la seguridad de todas y cada una de las personas que viven en Parque Coímbra.

Por todo ello, los grupos municipales Socialista, Más Madrid-Ganar Móstoles, Podemos, Popular, Ciudadanos y Vox proponemos:

1. *Crear una Comisión Técnica, formada por todas las áreas municipales necesarias, con el fin aprobar un PLAN DE LUCHA CONTRA INCENDIOS ESPECIFICO que defina las medidas necesarias que deben llevarse a cabo para prevenir posibles incendios en Parque Coímbra y que, con carácter general, valore la necesidad de poner en marcha entre otras las siguientes actuaciones:*
 - i. Desbroce de las zonas perimetrales a las áreas urbanizadas libres de materiales combustibles que puedan significar un riesgo para las viviendas y sus habitantes.***
 - ii. Habilitación de accesos a Bomberos a las zonas de Riesgo mediante barreras practicables o sistemas similares.***

iii. Habilitación vías transitables para vehículos de Bomberos dentro de las zonas de riesgo.

iv. valoración por parte del cuerpo de bomberos de la red de hidrantes de la urbanización y de la señalización de las mismas.

v. Campañas de información a los vecinos sobre medidas de prevención y actuación en caso de incendio.

2. *A efectos participativos y de cohesión vecinal, con carácter previo a su aprobación definitiva, dar cuenta a las vecinas y vecinos de Parque Coímbra de las conclusiones de la Comisión y de las medidas que serán incluidas en el PLAN DE LUCHA CONTRA INCENDIOS ESPECÍFICO aprobado.*
3. *Una vez aprobado, incluir en los planes contra incendios el conjunto de medidas elaborado por la Comisión Técnica el PLAN DE LUCHA CONTRA INCENDIOS ESPECIFICO para Parque Coímbra antes del 31 de diciembre de 2019.*
4. *Poner en marcha de manera inmediata aquellas medidas que no requieran de actuaciones presupuestarias complementarias.*
5. *Instar al resto de administraciones competentes de la zona a poner en marcha cuantas medidas sean necesarias para acometer la seguridad y salubridad del entorno del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama con plenas garantías.”*

2/ 116.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019.

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 27 de junio de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad.

DACIONES DE CUENTA

3/ 117.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 3.110/19 HASTA EL 3.261/19.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 118.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) **Pregunta nº-25/19 presentada por el Grupo Ciudadanos sobre si se va a permitir que se celebre el “MACROBOTELLÓN” en las próximas Fiestas Patronales del 12 de septiembre.**



Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, y del Sr. Martín Jiménez, Concejale Delegado de Transición Ecológica y Seguridad, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº-26/19 presentada por el Grupo Ciudadanos sobre por qué en la programación de “VIVE EL VERANO 2019” no hay ninguna actividad cultural para los vecinos PARQUE COIMBRA-GUADARRAMA

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, y del Sr. Ortega Sanz, Concejale Delegado de Cultura y Políticas Medio Ambientales, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta nº-27/19 presentada por el Grupo Popular sobre las obras que se han realizado en los Colegios Públicos desde las vacaciones de Semana Santa, en qué estado se encuentran y cuál es la planificación que tienen prevista para el verano en relación a las obras en los Colegios

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejala del Grupo Municipal Popular, y del Sr. Muñoz Blanco, Concejale Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

d) Pregunta nº-28/19 presentada por el Grupo Popular sobre cuándo se va a cambiar el césped artificial en los campos Iker Casillas.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. De Santiago Dorado, Concejale del Grupo Municipal Popular, y del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejale Delegado de Deportes, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

e) Pregunta nº-29/19 presentada por el Grupo Popular sobre cuándo se va a abrir al público el espacio definido como Parque que ha realizado la Junta de Compensación del PP 7 entre las calles Granada y Abogados de Atocha.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. De Santiago Dorado, Concejale del Grupo Municipal Popular, y de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

f) Pregunta nº-30/19 presentada por el Grupo Vox sobre cuál es el motivo por el que no se designó ningún miembro del Grupo Municipal Vox en el



Consejo de Administración del IMS, cuando todos los Grupos tienen representación.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox, y de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

g) Pregunta nº-31/19 presentada por el Grupo Vox sobre cuál es el motivo por el que no se designó ningún miembro del Grupo Municipal Vox en el Consejo de Administración de Móstoles Desarrollo, cuando todos los Grupos tienen representación.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López, Concejal del Grupo Municipal Vox, y de la Sra. Prieto Moro, Concejala Delegada de Presidencia, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

ORGANIZACIÓN

5/ 119.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Podemos, recepcionado en Secretaría General el 28 de junio de 2019, donde indican la sustitución de vocal designado del Pleno en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles de D^a. Mónica Monterreal Barrios entra en sustitución de D^a. Natividad Gómez Gómez.

El Pleno queda enterado.

6/ 120.- DACIÓN DE CUENTA DEL CAMBIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3258/19 SOBRE CAMBIO DE PRESIDENTE EN LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Visto el decreto nº. 3258/19, sobre cambio de Presidente en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, del siguiente contenido literal:

*“Visto el Decreto de la Alcaldía nº 3109/19, de 21 de junio sobre delegación de la presidencia efectiva de las Comisiones permanentes, donde se delega la presidencia en la **“Comisión de Sugerencias y Reclamaciones a D. Aitor Perlins Sánchez.** En caso de ausencia le sustituirá D^a Rebeca Prieto Moro”*

Considerando que por razones organizativas hacen oportuno modificar este nombramiento:



ACUERDO:

Anular la delegación de la presidencia de la **Comisión de Sugerencias y Reclamaciones** realizada en el decreto citado y delegar esta Presidencia a **D^a. Rebeca Prieto Moro**. En caso de ausencia la sustituirá D. Aitor Perlines Sánchez.”

El Pleno queda enterado del indicado Decreto

7/ 121.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS CONSEJOS SECTORIALES, CONCEJALÍAS A LAS QUE SE ADSCRIBEN Y COMPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal

“De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales, aprobado por el Pleno en sesión de 8 de septiembre de 2006 (B.O.C.M. de 6.10.06) que establece que el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de cuantos Consejos Sectoriales estime oportunos, atendiendo a razones de organización, funcionamiento y de servicio a los ciudadanos, de acuerdo con los principios recogidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

De conformidad con el artículo 3 del mismo Reglamento que exige la adscripción concreta de cada Consejo Sectorial a una Concejalía.

En aras a adaptar los consejos sectoriales a la nueva configuración de concejalías establecida por el Decreto de Alcaldía 2981/19, de 17 de Junio, dictado tras la constitución de la nueva corporación municipal el 15 de junio de 2019.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Se constituyen los siguientes Consejos Sectoriales, adscritos a las Concejalías que se indican:

Denominación	Concejalía
• Consejo Sectorial de Educación (Consejo Escolar Municipal)	Educación y Juventud
• Consejo Sectorial de Cultura	Cultura y Políticas Medio Ambientales
• Consejo Sectorial de Deportes	Deportes
• Consejo Sectorial del Mayor	Derechos Sociales y Mayores

• Consejo Sectorial de Economía	Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.
• Consejo Sectorial de Urbanismo	Desarrollo Urbano
• Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana	Transición Ecológica y Seguridad
• Consejo Sectorial de Sanidad	Derechos Sociales y Mayores
• Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana	Transición Ecológica y Seguridad
• Consejo Sectorial de Cooperación	Igualdad
• Consejo Sectorial de Igualdad	Igualdad
• Consejo Sectorial de Bienestar Social	Derechos Sociales y Mayores
• Consejo Sectorial de Medio Ambiente	Transición Ecológica y Seguridad
• Consejo Sectorial de Juventud	Educación y Juventud
• Consejo Sectorial para la Erradicación de la Homofobia y la Transfobia	Igualdad

SEGUNDO.- La composición del Pleno de cada Consejo Sectorial será la siguiente, conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno en Acuerdo de 8.9.06.

a) El Presidente del Consejo Sectorial; que será el Alcalde o el Concejales en quien delegue (cuya delegación se efectuará por Decreto).

b) El Vicepresidente del Consejo Sectorial; que será el Concejales responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Sectorial. En el supuesto que la Presidencia del Consejo hubiera sido delegada por el Alcalde en el Concejales responsable del ámbito de actuación del Consejo, y por tanto de la Concejalía a la que se hubiera adscrito, la Vicepresidencia será desempeñada por un Concejales libremente designado por el Presidente del Consejo mediante Decreto.

c) Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.

La designación se efectuará mediante escrito del Portavoz del grupo dirigido al Alcalde, de cuya designación se dará cuenta al Pleno Municipal.

d) Dos representantes designados por las asociaciones vecinales.

La forma de designación de los representantes vecinales se adoptará en función de los Convenios aprobados con las Asociaciones de Vecinos.

e) Un representante por cada una de las dos organizaciones sindicales con mayor representatividad en el municipio.

La designación de estos dos vocales se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

1. El Alcalde o, en su caso, el Concejal en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al representante legal de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas, en el Municipio de Móstoles, en el ámbito de actividad del Consejo Sectorial.

2. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del representante legal de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas citadas, acompañado de certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de la organización sindical.

f) Dos representantes designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad en el municipio.

La designación de los representantes citados se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

1. El Alcalde o, en su caso, el Concejal en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al representante legal de cada una de las dos organizaciones empresariales más representativas, en el Municipio de Móstoles, en el ámbito de actividad del Consejo Sectorial.

2. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del representante legal de cada una de las dos organizaciones empresariales citadas, acompañado de certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de la organización empresarial.

g) Hasta un máximo de siete vocales, designados uno por cada una de las entidades sectoriales con mayor representatividad en Móstoles, afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, siempre que las mismas estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

La designación de los siete vocales citados se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

1. El Alcalde o, en su caso, el Concejal en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al Presidente de las siete entidades, si las hubiera (inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones), cuyos fines y actividades sean las específicas del ámbito de actuación del Consejo Sectorial, que cuenten con mayor número de socios acreditados. A tales efectos se tendrá en cuenta el número de socios que a fecha del 27 de Mayo de 2019 se encuentren debidamente acreditado en el referido Registro.

2. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del Presidente de la entidad, acompañado de certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de dicha entidad.

h) Dos técnicos pertenecientes a la Concejalía de adscripción del Consejo Sectorial; cuyos técnicos serán designados por Decreto de la Alcaldía, a propuesta del Concejal responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Sectorial.



i) Un experto designado por el Presidente. Dicha designación se efectuará por Decreto.”

TERCERO.- La sesión constitutiva de los Consejos Sectoriales deberá celebrarse antes del 20 de septiembre. En dicha sesión constitutiva cada consejo sectorial deberá designar un representante que asistirá a la Sesión Conjunta de los Consejos Sectoriales en donde se designará el representante de los Consejos Sectoriales en el Consejo Social de la Ciudad. Este representante será elegido de entre uno de los miembros asistentes a la Sesión Conjunta de los Consejos Sectoriales

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados así como a los servicios municipales pertinentes y a las concejalías competentes para que tramiten la constitución de los Consejos Sectoriales.”

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, **acuerda** la aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

8/ 122.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA (FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO POR UN IMPORTE TOTAL DE 14.000.000.-€)

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: O.T. 1/2019
Asunto: INICIO DE EXPEDIENTE DE PLENO MUNICIPAL PARA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE CATORCE MILLONES DE EUROS. (14.000.000 €)
Interesado: CONCEJALÍA DE RR.HH., TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS
Tramitación: ORDINARIA PLENO MUNICIPAL
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Fecha de iniciación: 13-6-2017

Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE CATORCE MILLONES DE EUROS. (14.000.000 €).

Antecedentes de Hecho:

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de tesorería

- CAIXABANK: 6.000.000 € Vencimiento 24-10-2019
- CAJA RURAL DE JAEN: 6.000.000 € Vencimiento 24-10-2019
- EUROCAJA RURAL: 2.000.000 € Vencimiento 24-10-2019

2. Por operaciones de Confirming:

- LIBERBANK: 1.000.000 € Vencimiento 06-06-2020
- CAJA RURAL DE JAEN: 5.000.000 € Vencimiento 06-06-2020
- BBVA: 5.000.000 € Vencimiento 05-06-2020

En consecuencia, el total de las operaciones de Tesorería y Confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 24 de JUNIO de 2019, y se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de **25.000.000€**.

Las nuevas operaciones de tesorería a concertar ascienden a un importe de **14.000.000 €, (Catorce Millones de euros)** que se aprobarán como líneas de crédito a corto plazo (endeudamiento a corto plazo).

La carga financiera a corto plazo, a fecha 21 de junio de 2019, más las operaciones proyectadas a concertar (Operaciones de Tesorería) ascenderá a **39.000.000 €, cantidad que no excede** del 30 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio 2018, **(49.910.270,40 €)** según el informe emitido por el Director General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 21 de junio de 2.019.

*Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2018, se corresponde con un importe de. **49.910.270,40 €**, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes que ascienden a **166.367.568 €**, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación.*

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPERACIONES DE TESORERÍA
- INFORME DEL SR. TESORERO
- INFORME DEL SR. INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Tercero: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, RDL 2/2004.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante al ser un contrato referente a una operación de financiación a corte plazo,

se regulará según lo dispuesto en la Base de ejecución nº 21 del Ejercicio 2018, Aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Segundo. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Tercero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día **8 de junio**, la Resolución de 6 de **junio de 2019**, por la que se actualiza el anexo 1, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas, que establece en su apartado tercero el coste máximo de las operaciones de endeudamiento, incluidos comisiones y otros gastos.

Cuarto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidado a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Quinto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá



que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Sexto. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Séptimo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Octavo. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Noveno: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado nº 137, publicó, el pasado día **8 de junio**, la Resolución de **6 de junio** de 2019, por la que se actualiza el anexo 1, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las



entidades locales y de las Comunidades Autónomas, que establece en su apartado tercero el coste máximo de las operaciones de endeudamiento, incluidos comisiones y otros gastos.

Décimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2981/2019, de fecha 17 de Junio de 2019, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. AITOR PERLINES SANCHEZ, Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Undécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2019, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA:
 - Plazo de 1 año.
 - Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
 - Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
 - Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
 - Eliminación o reducción de otras comisiones.
 - Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
 - Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de , la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Se propone a la CORPORACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de **CATORCE MILLONES DE EUROS, (14.000.000 €)** para disponibilidades por desfases transitorios de Tesorería.



SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.

TERCERO: Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la liquidación del ejercicio 2018, de la Entidad, y el Presupuesto del ejercicio 2019.

CUARTO: Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 15 de JULIO de 2019, hasta las 14:00 horas del día 20 de SEPTIEMBRE de 2019, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 24 de SEPTIEMBRE de 2019, para realizar la conclusión del expediente en principio, ese mismo día.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 9 de julio de 2019, en sentido favorable

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Perlines, Concejal delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros (PSOE) y el Sr. Rodríguez de Rivera (PP).

Sometida a votación la propuesta indicada, se obtiene **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Mas Madrid-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **Trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y cinco al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), por lo que la misma resulta **aprobada**.

URBANISMO

- 9/ 123.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA AUTORIZACIÓN COMO USO COMPATIBLE EN EDIFICIO EXCLUSIVO EL ABASTECIMIENTO Y CONSUMO; PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO EN LA PARCELA PASEO DE ARROYOMOLINOS, 73**



INSTADO POR CALIDAD E INNOVACIÓN 2013, SL. EXPTE. U/005/PLA/2017/07

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Gerente, por sustitución y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2017/07 (PU07/2017)

Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial para la autorización como uso compatible en edificio exclusivo el abastecimiento y consumo: pequeño y mediano comercio en la parcela Paseo de Arroyomolinos 73. Mostoles. Madrid.

Interesado: Calidad e Innovación 2013 S.L

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

Fecha de iniciación: 14 de noviembre de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por Calidad e Innovación 2013 S.L representada por D. Xianfa Li Wu referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 14 de noviembre de 2017 se inició este expediente, a iniciativa particular de por D. Xianfa Li Wu en representación de Calidad e Innovación 2013 S.L. Domicilio a efectos de notificaciones calle paseo de Arroyomolinos 73. 2893 Móstoles. Madrid

El 8 de abril de 2019 se recibe en, formato digital, nuevo documento del Plan Especial, remitido por D. Juan José Pina Arenas, arquitecto redactor del mismo, que es el que se tramita para aprobación definitiva. Los ejemplares del documento del Plan Especial, se presentan con certificado de colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, del arquitecto D. Juan José Pina Arenas, Arquitecto Superior colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el número 10.012.

El ámbito se corresponde con la parcela Paseo de Arroyomolinos nº 73 (anteriormente Calle A del Polígono nº 1), Móstoles (Madrid 28931). También tiene acceso desde la Calle Cámara de la Industria nº 34 D. Superficie: 9.432,46 m2 según levantamiento topográfico reciente.

El Objeto del Plan Especial: El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles autoriza en esta localización, como uso compatible en edificio exclusivo, el uso genérico abastecimiento y consumo, previa la elaboración de un Plan Especial que garantice que el diseño y desarrollo propuestos es compatible funcionalmente con el entorno. Por tanto procede la tramitación del Plan Especial de Mejora Urbana para la autorización como uso compatible en edificio exclusivo, el “abastecimiento y consumo; pequeño y mediano comercio” en la parcela Paseo de Arroyomolinos 73.



Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial

Superficie total del ámbito objeto del Plan Especial: 9.432,46 m² según levantamiento topográfico reciente

Se autoriza como uso compatible en edificio exclusivo, el “abastecimiento y consumo; pequeño y mediano comercio” en la parcela Paseo de Arroyomolinos 73.

El documento se remite a la Ordenanza ZU-AE-3, salvo en las siguientes determinaciones:

- Edificabilidad: La edificabilidad será la resultante de aplicar un coeficiente de 0.824 m²/m² a la parcela edificable inicial: 9432,46 x 0.824 = 7.772,35 m²c. de uso abastecimiento y consumo; pequeño y mediano comercio
- Ocupación: La ocupación máxima será del 70 %

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 18 de julio de 2018, según acuerdo 10 / 213, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 16 de agosto de 2018, el 16 de agosto de 2018 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 13 de agosto y el 13 de septiembre de 2018

Cuarto:

De acuerdo con el informe del titular del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 15 de octubre de 2018, no consta que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al Plan Especial.

Quinto:

Consta informe técnico favorable de 16 de mayo de 2019, emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras, en el que se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.

Se ha rectificando el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial. Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Consta informe jurídico favorable, de 23 de mayo de 2019, emitido por Letrado de la Sección de Proyectos en el que se informa que, de conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe por mi emitido, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Arquitecto responsable de Accesibilidad, de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, de fecha 20 de septiembre de 2018, relativo a las condiciones de accesibilidad del Plan Especial. (Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas)
- Informe favorable del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, de fecha 7 de noviembre de 2018, en relación con la adecuación del Pla Especial a la normativa sectorial de telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).
- Informe Ambiental Estratégico, emitido por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con fecha 7 de marzo de 2018, en el que concluye que no se aprecian efectos significativos en el Medio Ambiente debidos al Plan Especial.
- Informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento del Plan Especial, en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 16 de mayo de 2019 por La Jefe de Sección de Planeamiento e Infraestructuras, El Gerente Municipal de Urbanismo y El Director de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles.

Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Genero.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de por Calidad e Innovación 2013 S.L representada por D. Xianfa Li Wu, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de



Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto:

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para la autorización como uso compatible en edificio exclusivo el abastecimiento y consumo: pequeño y mediano comercio en la parcela Paseo de Arroyomolinos 73. Mostoles. Madrid.*

Segundo: *Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 9 de julio de 2019, en sentido favorable

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Ruiz González (Concejala Delegada de desarrollo Urbano), interviene en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera (PP) y la Sr. Ruiz González

La Corporación Pleno, por unanimidad, **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EL texto del documento que se aprueba definitivamente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

URBANISMO

10/ 124.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL Nº 7, INSTADO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PP-7. EXPTE. U/003/PLA/2016/01.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Gerente, por sustitución y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/003/PLA/2016/01 (P01/2016)
Asunto: Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del sector 7. Móstoles
Interesado: Junta de Compensación del Sector PP-7
Procedimiento: Aprobación de Plan Parcial (U003)
Fecha de iniciación: 24 de febrero de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por Junta de Compensación del sector PP-7 referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 24 de febrero de 2016 se inició este expediente, a iniciativa particular de la Junta de Compensación del sector PP-7. El 28 de marzo de 2019 y número de registro de entrada 16732, se presenta nuevo documento de modificación del Plan Parcial (se aportan nuevos documentos en mano el 4 de abril de 2019) por Doña Mercedes Guitart Carmona, en nombre y representación de la Junta de Compensación del sector PP-7 de Móstoles, que es el que se tramita para aprobación definitiva.

Los ejemplares del documento de modificación puntual del Plan Parcial PP-7, se presentan con certificado de colegiación en el Colegio de Ingenieros de Caminos y Puertos de Madrid, del técnico redactor, el Ingeniero de Caminos D. Alfonso Arenas García (nº de colegiado 5.999 del CICCPC).

El ámbito de la modificación puntual del Plan Parcial se corresponde con la totalidad del Plan Parcial PP-7 (NU-SUE-PP-7)

El Objeto es completar las determinaciones de ordenación en los siguientes aspectos:

- *Incremento del viario público local para mejora de la estructura urbana del Sector, posibilitando la ubicación en su subsuelo de los centros de transformación*
- *Localización de los Centros de Transformación*
- *Establecimiento de las condiciones de adosamiento entre colindantes.*
- *Mayor precisión en las determinaciones de ordenación pormenorizada de las manzanas B y C de acuerdo con la identificación del Plan Parcial (manzanas PRL1 y PRP1 de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación) cuya ubicación y división parcelaria aconsejan que se explicita la condición de adosamiento entre edificios de parcelas colindantes para posibilitar su adecuado desarrollo. Para ello se definen nuevas determinaciones complementarias específicas y exclusivas para las manzanas B (parcela PRL1) y C (parcela PRP1)*
- *Reajuste en las determinaciones de ordenación pormenorizada de la manzana E (parcelas PRL3 y PRP2) teniendo en cuenta la actual división parcelaria de la PRP2 en tres subparcelas, una de las cuales, de titularidad municipal requiere que se reduzca la superficie fijada como mínima en el vigente Plan Parcial. Para ello se definen nuevas determinaciones complementarias específicas y exclusivas para las manzanas E (parcela PRL3) y (parcela PRP2)*
- *Reajuste formal de la Zona Verde al Sur del Ferrocarril manteniendo su integridad superficial para ajustarse a la delimitación comprobada del Sector 7*

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 24 de julio de 2018, según Acuerdo 3 / 430, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial.

Tercero:

El documento de modificación puntual del Plan Parcial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 26 de diciembre de 2018, el 14 de agosto de 2018 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 7 de agosto y el 7 de septiembre de 2018.

Cuarto:

De acuerdo con el informe del titular del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 19 de septiembre de 2018, durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, no constan alegaciones al mismo.

Quinto:

Consta informe técnico favorable de 10 de abril de 2019, emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras, en el que se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.

Se ha rectificando el documento según los términos recogidos en la Memoria de la modificación puntual del Plan Parcial. Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89

Sexto:

Consta informe jurídico informe jurídico favorable, de 24 de mayo de 2019, emitido por Letrado de la Sección de Proyectos en el que se informa que, de conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe por mi emitido, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Arquitecto responsable de Accesibilidad, de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, de fecha 03 de octubre de 2018, relativo a las condiciones de accesibilidad de la Modificación Puntual del Plan Parcial. (Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas)
- Informe favorable del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, de fecha 16 de octubre de 2018, en relación con la adecuación de la Modificación del Plan Parcial a la normativa sectorial de telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).
- Informe Ambiental Estratégico, emitido por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con fecha 11 de diciembre de 2018, en el que concluye que no se aprecian efectos significativos en el Medio Ambiente debidos a la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial 7.
- Informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Modificación Puntual Nº1 del Plan Parcial del Sector 7, en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 2 de abril de 2019 por La Jefe de Sección de Planeamiento e Infraestructuras, El Gerente Municipal de Urbanismo y El Director de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles.

Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Genero.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

La Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del sector 7. Móstoles promovido, a iniciativa particular de Junta de Compensación del sector PP-7 contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 45 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de esta *Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del sector 7*, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 47 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió esta modificación puntual de Plan Parcial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto:

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone **Resolver** lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento de la *Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del sector 7. Móstoles. Madrid*. En los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución.

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados.”



Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 9 de julio de 2019, en sentido favorable

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Ruiz González (Concejala Delegada de desarrollo Urbano), interviene en primer turno el Sr. Luelmo (Ciudadanos) el Sr. Rodríguez de Rivera (PP) y la Sr. Ruiz González

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EL texto del documento que se aprueba definitivamente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

11/ 125.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN APLICABLE EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI).

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“En el año 2011, el Ministerio de Hacienda procedió a la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el municipio de Móstoles, revisión que debería llevarse a cabo como así ha sido y continúa a lo largo de diez años. Esta situación ha provocado que la aplicación del tipo de gravamen sobre los valores revisados suponga una media de un incremento de un 7% en el recibo del IBI en cada anualidad y consecuentemente, desde 2011 hasta la fecha cerca de un 70% más del importe del recibo que pagaron en 2011.

Durante el Gobierno del Partido Popular se procedió a reducir el tipo de gravamen del 0'68% al 0'66%; en el año 2016 el Gobierno del PSOE redujo ese 0'66% a un 0'64%. Sin embargo, el proceso de revisión que se mantiene abierto todavía, revela que la reducción del tipo de gravamen ha sido insuficiente para los ciudadanos, ante la permanente subida de los valores catastrales y en consecuencia de los recibos del IBI.

En este sentido hay dos opciones viables destinadas a disminuir la cuantía de los recibos del IBI, de un lado solicitar al Ministerio de Hacienda una actualización y revisión de los valores catastrales, considerando que los mismos están elevados con el fin de obtener una reducción del importe de los recibos o aprobar directamente, desde la competencia municipal, una reducción del tipo aplicable.

En el primer caso, esa revisión no sería necesariamente uniforme y por consiguiente, las consecuencias podrían variar dependiendo de los diferentes bienes inmuebles. Además el proceso no es simple y desde luego no sería aplicable a los recibos del IBI del año 2020.



Por el contrario, la reducción del tipo de gravamen es una opción del Ayuntamiento que a partir de su incorporación al proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2020, se tramitaría en el último trimestre del 2019.

Tanto la liquidación con superavit del ejercicio del 2018, como la reducción de la deuda bancaria por el proceso de amortización regular del capital fijado en las anualidades recogidas en los contratos de préstamo y la minoración de las mismas y de sus intereses, nos permiten considerar que una disminución del tipo de gravamen en el IBI, del 0'64% al 0'62%, sería perfectamente asumible para las arcas municipales y, a su vez implicaría una disminución en la presión fiscal que sitúa a este municipio a su pesar como el cuarto de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación Pleno para su debate y posterior aprobación, si así se estima, la siguiente

Propuesta.

Que el Gobierno Municipal modifique en las Ordenanzas Fiscales aplicables para el año 2020 el tipo de gravamen sobre los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), reduciéndolo de un 0'64% a un 0'62%.”

Vista la enmienda a la totalidad presentada por los Grupos Municipales Socialistas, Más Madrid-Ganar Móstoles y Podemos, del siguiente contenido literal:

“Durante los últimos años el municipio de Móstoles viene soportando una elevada presión fiscal sobre el impuesto que grava los bienes inmuebles urbanos, situándose en una de las más elevadas de la Comunidad de Madrid.

Esta situación fiscal tiene su origen en el contexto de crisis económica y financiera que ha venido afectando a España (así como a numerosos países de nuestro entorno geográfico más próximo) desde el año 2008. Como solución para afrontar la crisis económica desde la Unión Europea se articularon una serie de medidas de ajuste del gasto público que implicaron consecuentemente una importante reducción del déficit público de los Estados Miembros. En el caso de España, que es un país descentralizado, las políticas de ajuste económico y de control del déficit público se llevaron a cabo por la vía del gasto público, limitando el techo de gasto de las diferentes Administraciones Públicas, así como también por la vía de los ingresos, fijando subidas en diferentes figuras impositivas.

Desde el punto de vista del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (también conocido por el acrónimo IBI), a finales del año 2011 el estrenado Gobierno de Mariano Rajoy aprobó el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en el que **estableció con carácter transitorio y excepcional para los años 2012 y 2013 un incremento del tipo impositivo para los bienes inmuebles**. Esta medida de carácter estatal que afectó muy directamente a las haciendas locales, pues supuso un aumento de la presión fiscal en los contribuyentes, si bien tenía inicialmente un carácter provisional fue prorrogada para los ejercicios 2014 y 2015 por el mismo Gobierno de la Nación a través de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.



Además de las citadas medidas de ajuste tributario, el municipio de Móstoles fue objeto de una revisión colectiva de los valores catastrales de sus inmuebles urbanos por el Ministerio de Hacienda en 2011, con efectos 2012 y siguientes, que supuso el aumento de los mismos, con lo que inexorablemente repercutió en una subida progresiva anual de la cuota diferencial que les corresponde abonar a los contribuyentes de Móstoles por este impuesto local.

Paralelamente a las medidas de carácter estatal, la Corporación de Móstoles aprobó en sesión plenaria en fecha 28 de febrero de 2012 un Plan de Ajuste con vigencia hasta 2022, y que fue posteriormente revisado también en el Pleno Municipal en fecha 26 de septiembre de 2013 hasta el ejercicio 2023. Ambos Planes de Ajuste que contaron con la pertinente autorización del Ministerio de Hacienda, tenían como objetivo primordial garantizar la devolución de 100 millones de euros que recibió nuestro municipio como operaciones de endeudamiento. Para conseguir este objetivo el ayuntamiento acordó medidas económicas correctoras en los ingresos y gastos municipales, de conformidad con las reglas establecidas en la legislación estatal (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), entre las que destacan el incremento de la recaudación por IBI manteniendo el tipo impositivo de este impuesto.

Por otra parte el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, establece un tipo mínimo impositivo del IBI del 0,4%, (mientras que en el municipio de Móstoles se encuentra actualmente en el 0,64%), facultando a los municipios dentro del ámbito de actuación de la autonomía local (garantizada por la constitución Española en su artículo 140) la regulación de estos tipos impositivos mediante ordenanzas fiscales. En el caso del municipio de Móstoles para poder hacer uso de esta posibilidad de reducción de los tipos impositivos, debe contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda, dado que las cuentas municipales están siendo objeto de supervisión estatal merced a los precitados Planes de Ajuste.

Llegados a este punto, la realidad objetiva es que la ciudadanía de Móstoles viene soportando desde hace varios años una fuerte presión fiscal que incide negativamente en su capacidad económica y que afecta a diversos tributos entre los que se encuentra el IBI de naturaleza Urbana. En el caso de Móstoles esta última figura tributaria recae fundamentalmente sobre bienes inmuebles urbanos que constituyen la vivienda habitual de los sujetos pasivos, careciendo de otros bienes, y que además muchos de estos vecinos y vecinas son pensionistas, trabajadores e incluso desempleados, con lo que se ven obligados año tras año a realizar un importe esfuerzo económico para poder hacer frente al pago del IBI.

Asimismo, paralelamente nos encontramos con una evolución favorable de las cuentas municipales, habiendo obtenido en el ejercicio 2018 un remanente de tesorería de 12 millones de euros. No obstante, este superávit está vinculado al cumplimiento del remanente de tesorería ajustado, es decir al pago de la deuda existente. La continuación de esta evolución económica en el presente mandato permitirá a la Corporación adoptar medidas de rebaja de los tipos impositivos del IBI, toda vez se haya rebajado el nivel de endeudamiento.

En conclusión, después del ingente esfuerzo fiscal que vienen padeciendo en los últimos ejercicios las y los vecinas y vecinos de Móstoles, en el presente mandato y en aras de aplicar una fiscalidad justa municipal, la Corporación acometerá la reducción mediante futuras ordenanzas fiscales del tipo de gravamen del IBI por debajo del actual 0,64% hasta el límite que permita la evolución económica del presupuesto municipal, revisando asimismo el vigente Plan de Ajuste para relajar la recaudación por la vía del IBI viéndose compensada por otras medidas económicas, entre las que se encontraría un menor nivel de endeudamiento.



En cualquier caso, para poder aprobar en las ordenanzas fiscales para el año 2020 la reducción del tipo del IBI urbano, se requerirá de la necesaria autorización del Ministerio, autorización que solicitará este ayuntamiento en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales que suscriben la presente enmienda, someten a deliberación y ulterior aprobación en Corporación Pleno de la siguiente,

Propuesta:

- 1. Aprobar mediante ordenanzas fiscales a lo largo del presente mandato municipal la reducción del tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana por debajo del actual 0,64%. Esta reducción estará vinculada a la evolución económica favorable del presupuesto municipal y alcanzará el límite permitido por dicha evolución.*
- 2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles solicitará al Ministerio de Hacienda la preceptiva autorización para adelantar al ejercicio fiscal 2020 la reducción del tipo impositivo del IBI para su inclusión en las ordenanzas fiscales del citado año”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Monterreal Barrio (Grupo Podemos), el Sr. Díaz López (Grupo Vox), la Sra. García Millán (Grupo MM-GM), José Antonio Luelmo (Grupo Ciudadanos), el Sr. Perlina Sánchez (Grupo PSOE) y el Sr. Rodríguez de Rivera (Grupo Popular).

Sometida a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, se obtiene **trece votos a favor** seis votos del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y dos del Grupo Municipal Vox, y **catorce votos en contra** diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles y dos del Grupo Municipal Podemos, por lo que la misma resulta **rechazada**.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad, presentada por los Grupos Municipales Socialista, Más Madrid-Ganar Móstoles y Podemos, se obtiene **catorce votos a favor** diez votos del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles y dos del Grupo Municipal Podemos, **once votos en contra** seis del Grupo Municipal Popular y cinco del Grupo Municipal Ciudadanos y **dos abstenciones** del Grupo Municipal Vox, por lo que la misma resulta **aprobada**.

12/ 126.- MOCIONES DE URGENCIA.

Vista la Moción de urgencia que presentan los Grupos Municipales con motivo del 22 aniversario del asesinato de Miguel Ángel Blanco, del siguiente contenido literal:

“Se cumplen 22 años del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco y del llamado “Espíritu de Érmua”, que provocó un movimiento imparable por parte de la sociedad vasca y española. Recordar a Miguel Ángel Blanco es recordar a todas las víctimas.



Hemos tenido conocimiento que la Fundación Miguel Ángel Blanco, ha convocado para los próximos días actos para recordar y conmemorar el 22º Aniversario del asesinato el 13 de julio de 1997 del Concejal del Ayuntamiento de Érmua, Miguel Ángel Blanco.

Proponemos la adhesión del Ayuntamiento, que secunde y se adhiera de manera propia a esta iniciativa en Móstoles, nuestra ciudad, recordando la memoria de todas las víctimas del terrorismo.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. García Millán (Grupo MM-GM), el Sr. Martín Jiménez (Grupo Socialista) y la Sra. Cortés Ortega (Grupo Popular).”

La moción queda aprobada por unanimidad.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

13/ 127.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos** se presenta “in voce” el siguiente ruego:

- Del **Sr. Ballesteros Fernandez**: *“Nos ha llegado por parte de la Policía Municipal una reclamación en la que nos manifiesta que, desde el 1 de junio, 9 cabos y 4 sargentos, están realizando sus nuevas funciones sin sus retribuciones correspondientes.*

Tenemos el conocimiento que los agentes han realizado las gestiones oportunas con el área de personal de este Ayuntamiento, y dado la llegada del periodo estival en el que nos encontramos que puede dilatar la tramitación de estas retribuciones.

RUEGO:

Se realicen las gestiones oportunas para solventar esta anómala situación, subsanándose la misma con los correspondientes efectos retroactivos oportunos.”

El Sr. Perlino, Concejal delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, tomó conocimiento, indicando que se contestaría por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentaron “in voce” los siguientes ruegos:

- Del **Sr. D. Santiago Dorado**: *relativo a “que por parte del área que corresponda se desbroce las parcelas municipales para evitar posibles incendios en el PAU 4, y que también se notifique a los dueños de las parcelas privadas para que también ellos realicen las labores de desbroce y a su vez al área que corresponda desbroce la parcela correspondiente al IMS donde se ubicaba antiguamente el Cuartel de la Guardia Civil para evitar posibles incendios por la ola de calor que estamos sufriendo ya que se encuentra en situación de abandono con viviendas colindantes en dicha parcela”.*



El ruego es contestado por el Sr Martín Jiménez, Concejal delegado de Transición Ecológica y Seguridad, según consta literalmente en el Diario de Sesiones

- **Del Sr. D. Santiago Dorado:** *“En el año 2018 se denunció ante la Junta de Distrito Nº 5 el peligro que suponía para los vecinos de la parcela 2809202500087 (número de expediente urbanístico 7204/18), ya que se encontraba con maleza alta y seca con el peligro de incendio que supone. Con motivo de esta denuncia se inició el expediente referenciado, a fecha 4 de julio de 2019 está sin realizar por parte del propietario sin que el Ayuntamiento haya tampoco adoptado ninguna medida.*

Desde este Grupo Municipal rogamos que se realice el desbroce por parte del Ayuntamiento pasando el coste del mismo al propietario de la parcela.”

El ruego es contestado por el Sr Martín Jiménez, Concejal delegado de Transición Ecológica y Seguridad, según consta literalmente en el Diario de Sesiones

14/ 128.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Por el **Grupo Municipal Popular**, se presentaron las siguientes preguntas “in voce” a la **Sra. Alcaldesa**:

- **Del Sr. De Santiago Dorado:** *relativa a “¿qué medidas ha tomado o va a tomar la Sra. Alcaldesa en relación con las formaciones políticas que se presentaron en las pasadas elecciones y que han incumplido las ordenanzas de limpieza, plagando las fachadas de la ciudad con la cartelería de sus candidatos?. Hecho que para el resto de la ciudadanía está prohibido y sancionado y que curiosamente estas formaciones políticas tienen como valores el cuidado del entorno.”*

La pregunta será contestada por escrito según indica la Sra. Prieto Moro, Concejala delegada de Presidencia, y así consta literalmente en el Diario de Sesiones.

De la Sra. Parrilla Martín: *“Hace unas semanas tuvimos conocimiento a través de los medios de comunicación, concretamente por parte de Telemadrid, las supuestas denuncias por envenenamiento de mascotas de vecinos en el entorno del barrio Móstoles Sur y que parece ser que la zona son los Parques Públicos del entorno. También hemos tenido conocimiento por parte de la Policía Municipal que ellos no tenían constancia fidedigna de que las muertes de dos perros, también se hablaba de siete y de un perro tuvieron como causa el envenenamiento. Se creó una importante alarma social en torno a los vecinos que tienen mascotas, sabemos que la policía está actuando, pero nos gustaría saber si ustedes conocen o saben si la alarma ha rebajado después del comunicado de ayer y si los vecinos están más tranquilos. Queríamos saber las actuaciones que van a seguir ustedes manteniendo, y si las van a reforzar. Hace falta un poco más de comunicación para mantener la calma, porque es verdad que parece ser que no hay un informe certero para hablar de envenenamiento, pero si*



que es importante la presencia policial, y por eso queremos saber si la van a mantener y la van a reforzar.”

La pregunta es contestada por el Sr. Martín Jiménez Concejal delegado de Transición Ecológicas y Seguridad, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y veintidós minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre {3025C43A-BEE1-4A27-88FD-47B9FF12D92D}.mp3 Código de validación SHA...: 1e7c3e4c3f6355ee7c65be241f805e1407d03e0f1d87d5928e5ff680941075a8 ea4ab69b5b5e006c45b7042c4c42730979fee5cfa627be03700bb4bbe601ca04

Pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarios en formato electrónico.